

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-1841-97
La Paz, 11 de diciembre de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el D.S. 24755 de 31 de julio de 1997, autoriza a Y.P.F.B. la emisión de Notas de Crédito Fiscal, por delegación del Tesoro General de la Nación, en favor de las empresas distribuidoras de carburantes cuando estas le compren gasolina y diesel.

Que, el mencionado Decreto Supremo, en su artículo 6°, otorga por esta única vez a las empresas distribuidoras de carburantes y a Y. P. F. B, el plazo de 60 días para la regularización de sus declaraciones juradas correspondientes al IVA y IEHD respectivamente por el periodo abril a julio de 1977.

Que, los Concesionarios de Surtidores de Gasolina y Diesel presentaron ante las Administraciones Regionales de Impuestos Internos varias solicitudes para la ampliación del plazo de regularización de sus obligaciones fiscales de abril/97 a octubre/97, debido a que dichos valores fueron emitidos inclusive en los períodos de septiembre y octubre del año en curso.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

Recepcionar las declaraciones juradas rectificatorias al IVA y IEHD presentadas por las empresas distribuidoras de gasolina y diesel por los períodos de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre respectivamente, sin la aplicación de mantenimiento de valor, interés y multa por mora, hasta el 12 de Diciembre del presente año.

Cumplase, regístrese y hágase saber.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS